



RESOLUCIÓN N° 743 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE, ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 4106 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 5119 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017”.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Delegada mediante Resolución N° 2127 de 2022

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 51 y 305 de la Constitución Política de Colombia; Ley 2200 del 2022; Ley 3ª de 1991; Ley 9 de 1989; Ley 1537 de 2012; Ley 1579 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Ley 2079 de 2021, la Ordenanza 017 de 2012, Reglamento Operativo y sus respectivas modificaciones y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución 2127 de fecha 03 de agosto de 2022, la Gobernadora del Departamento de Arauca delegó en la Secretaría de Planeación Departamental, la suscripción de los actos administrativos necesarios para la efectividad y ejecución de los proyectos de vivienda de interés social; evidenciando las facultades en cabeza de esta secretaria.

Que mediante la Resolución N° 4106 del 10 noviembre de 2017, se asignó un subsidio familiar de vivienda de interés social, en la modalidad de mejoramiento saludable al hogar en cabeza de la señora **OLGA TERESA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **24.243.506** expedida en Arauca y a quien conforma su núcleo familiar la menor **JANNIN SALOME CASTRO QUINTERO** identificada con Tarjeta de Identidad N° **1.123.437.589** expedida en Arauca y la menor **ANA VICTORIA QUINTERO PEREZ**, identificada con Tarjeta de Identidad N° **1.117.133.498** expedida en Arauca.

Que mediante la Resolución N° 5119 del 29 de diciembre de 2017, se modificó la Resolución N° 4106 del 10 noviembre de 2017.

Que la señora **OLGA TERESA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **24.243.506**, mediante escrito presentado ante la oficina de Archivo con radicado N° 2022050008551-1 del 01 de noviembre de 2022, solicita a la Gobernación de Departamento de Arauca:

FR-DE-06
VERSIÓN: 01
FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5
PAG. 1



RESOLUCIÓN N° 743 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE, ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 4106 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 5119 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017”.

“(...) renuncio voluntariamente al subsidio en la modalidad de mejoramiento saludable, debido a que mi vivienda no es acorde para la aplicación de este, sin embargo, dejo solicitud para nuevas convocatorias que puedan aplicarse a mi necesidad de vivienda (...)”

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 del Decreto 2190 de 2009, norma que hace parte integral del reglamento operativo adoptado por esta entidad territorial mediante resolución N° 0494 de 2013, instructivo que fija el procedimiento para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de Vivienda de interés Social y Prioritaria en el Departamento de Arauca, señala en materia de “Renuncia al Subsidio” que:

“...El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente...”

Que no se realiza visita psicosocial, debido a que la renuncia se realiza de manera voluntaria, lo cual obedece a la libertad de la peticionaria.

Que los profesionales del área de vivienda de la Secretaría de Planeación Departamental, con vinculación legal, reglamentaria y contractual, adelantaron el procedimiento de revisión de la solicitud de RENUNCIA VOLUNTARIA DE UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL NUCLEO FAMILIAR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, presentada por la señora **OLGA TERESA PEREZ**, constatando que la misma cumple con las prescripciones de carácter legal, contenidas en el Artículo 52 del Decreto 2190 de 2009; Artículo 41 del reglamento operativo (Resolución N° 0494 de 2013) expedida por la Gobernación de Arauca, Artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda de interés social, en la modalidad de mejoramiento saludable, presentada por el hogar en cabeza de la señora **OLGA TERESA PEREZ**, identificada con



RESOLUCIÓN N° 743 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE, ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 4106 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 5119 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017”.

Cédula de Ciudadanía N° 24.243.506, otorgado mediante la Resolución N° 4106 del 10 noviembre de 2017, modificada mediante la Resolución N° 5119 del 29 de diciembre de 2017; al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 del reglamento operativo (Resolución N° 0494 de 2013) de la Gobernación de Arauca, Artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los datos del valor y soporte del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE, otorgado a la señora OLGA TERESA PEREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 24.243.506, y los miembros de su núcleo familiar, cuya renuncia se materializa en el presente acto administrativo, se detallan a continuación:

VALOR ASIGNADO	N° RESOLUCIÓN	NÚMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
\$ 4.677.576,79	Resolución N° 5119 del 29 de diciembre de 2017	2018-2034	08 de mayo de 2018
\$ 1.224.159,21		2018-1672	26 de abril de 2018

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los antecedentes del proceso de asignación del subsidio de vivienda, se observa que la petición de renuncia se encuentra suscrita por la titular de este, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y artículo 41 de la Resolución N° 0494 de 2013 (Manual Optativo de Vivienda) para este tipo de proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los interesados de conformidad con lo consignado en el artículo 66 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, Área de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, o al



RESOLUCIÓN N° 743 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO SALUDABLE, ASIGNADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 4106 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 5119 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017”.

vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 4 ABR 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CONSTANZA MORALES LEÓN

Secretaria de Planeación Departamental
Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario - Secretaria de Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico- Secretaria de Planeación Departamental.	